

NIG.
JUZGADO
Procedimiento:.....

AL JUZGADO

....., letrado/a del, en representación de, comparece ante el Juzgado en la causa reseñada en el margen superior y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

PRIMERO.- Que por medio del presente escrito **solicito la derivación de la causa de referencia al Servicio de Justicia Restaurativa de Gobierno Vasco**, para PERMITIR LA PARTICIPACIÓN de mi defendido/a Dº/Dª EN UN PROCESO RESTAURATIVO en la jurisdicción penal, por entender que se dan las condiciones subjetivas en mi mandante para participar en el mismo, así como se cumplen los requisitos objetivos establecidos en el Protocolo de Coordinación Institucional del Servicio de Justicia Restaurativa del País Vasco del año 2019.

SEGUNDO.- La Recomendación CM/Rec (2018)8 del Comité de Ministros a los Estados Miembros en Materia de Justicia Restaurativa Penal de 3 de Octubre de 2018 establece como finalidad:

1.- ...animar a los Estados miembros a elaborar y aplicar la Justicia Restaurativa con respecto a sus sistemas Judiciales Penales. Promueve normas para la aplicación de la Justicia Restaurativa en el contexto del Procedimiento Penal y procura salvaguardar los derechos de los participantes y conseguir la máxima eficacia en el proceso de satisfacción de las necesidades de los participantes.

6.- La Justicia Restaurativa puede emplearse en cualquier fase del proceso de Justicia Penal.

13.- Se debe permitir que las partes participen activamente en la resolución del delito, y estas respuestas deben estar orientadas a abordar y reparar el daño que causa el delito a los individuos, a las relaciones y a la sociedad en general.

16.- La Justicia Restaurativa es voluntaria y solo debe aplicarse si las partes dan su consentimiento libremente para ello, previa información plena sobre la naturaleza del proceso y sus posibles resultados y repercusiones. Las partes podrán retirar su consentimiento en cualquier momento durante el proceso.”

TERCERO.- La Guía Práctica para la Mediación Intrajudicial del Consejo General del Poder Judicial establece que en este sector del ordenamiento penal, el modelo de justicia restaurativa, consciente de que el juicio es un escenario para aquilatar, probar y refrendar posiciones y no un espacio para afrontar necesidades, plasmar inquietudes y formular preguntas, aun sin respuesta, pretende conceder a las partes la opción de habilitar un espacio de comunicación dentro del proceso para atender, entender, comprender y solucionar. Establece, así mismo, que la derivación por el Juzgado se puede realizar de oficio, por solicitud del Ministerio Fiscal o de las partes. Lo que se reitera en el Protocolo de Cooperación arriba mencionado.

CUARTO.- La Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima establece en sus artículos 3, 5 y 15 el derecho de la víctima a ser informada y acceder a los Servicios de Justicia Restaurativa, desde el primer momento de su relación con la administración de Justicia.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO que, tenga por presentado este escrito con sus copias, y por solicitado el acceso de, al **Servicio de Justicia Restaurativa de Gobierno Vasco**, se digne admitirlo y dicte resolución por la que, constatando la voluntad de esta parte en participar en un proceso restaurativo, se derive la causa de referencia, librando los oficios oportunos con lo demás que en Derecho proceda

Es Justicia que pido en..... a de 20.....

Firma de letrado/a

Firma de cliente